



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D. MANUEL JESUS CASTILLA DIAZ DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DE LOS GRUPOS "CAROLINA DURANTE; DJ LOBO; DELAOSSA; LA OTRA BANDA Y TURKANA" COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN 2020 DE LA CIUDAD DE HUELVA (Expte. 2/2020).

Huelva, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

INTERVIENEN

De una parte, D. Daniel Mantero Vázquez, Tercer Teniente de Alcalde del Área de Cultura, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel Jesús Castilla Díaz, mayor de edad, con D.N.I. Núm. 44.214.401 Y, con domicilio a estos efectos en calle Cardenal Albornoz, 4-2ª de Huelva, en su propio nombre. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de representación artística consistente en la actuación musical de los grupos "Carolina Durante; Dj Lobo; Delaossa; La Otra Banda y Turkana" comprendida en la programación de las fiestas de San Sebastián 2020 de la ciudad de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del servicio de de representación artística consistente en la actuación musical de los grupos "Carolina Durante; Dj Lobo; Delaossa; La Otra Banda y Turkana" comprendida en la programación de las fiestas de San Sebastián 2020, de la ciudad de Huelva, en los términos y condiciones previstas en el pliego refundido de Cláusulas Administrativas y Técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 21 de enero de 2020, fueron aprobados por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana de fecha 24 de enero de 2020, con un presupuesto de 49.000,00 euros e IVA por importe de 10.290,00 euros, sumando un total de 59.290,00 euros y un valor estimado de 49.000,00 euros.



Segundo: El pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el procedimiento tiene carácter contractual.

Tercero: Consta en el expediente, Informe de necesidad e idoneidad, de fecha 15 de enero de 2020 emitido por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, con el VºBº del Jefe de Sección D. Ángel Lema Álvarez y del Teniente de Alcalde de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con D. Manuel Jesús Castilla Díaz dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, y ostentar la exclusividad en los derechos de representación de los artistas indicados en las fechas que se quieren contar con ellos para el evento objeto de la licitación, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

Cuarto: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, de fecha 16 de enero de 2020, conformado por el Secretario General e informes del Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 24 de enero de 2020, conformado por la Interventora Accidental, así como el informe favorable de calificación de la documentación administrativa presentada por D. Manuel Jesús Castilla Díaz, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 24 de enero de 2020.

Quinto: Por Decreto la Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva María del Pino García, de fecha 24 de enero de 2020, se adjudica el referido contrato en favor de . Manuel Jesús Castilla Díaz con D.N.I. Núm. 44.214.401 Y, con domicilio a estos efectos en calle Cardenal Albornoz,4-2ºA de Huelva, por un importe de 49.000,00 euros e IVA por importe de 10.290,00 euros, sumando un total de 59.290,00 euros, habida cuenta de no afectar al principio de concurrencia por ostentar en exclusividad la titularidad de los derechos de contratación de los artistas a contratar "Carolina Durante; Dj Lobo; Delaossa; La Otra Banda y Turkana" comprendida en la programación de las fiestas de San Sebastián 2020, de la ciudad de Huelva.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

D. Manuel Jesús Castilla Díaz se compromete a realizar el contrato servicio de representación artística consistente en la actuación musical de los grupos "Carolina Durante; Dj Lobo; Delaossa; La Otra Banda y Turkana" comprendida en la programación de las fiestas de San Sebastián 2020, de la ciudad de Huelva, conforme al pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas elaborado por D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura manifestando expresamente su conformidad con dicho pliego.



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 49.000,00 euros e IVA por importe de 10.290,00 euros, sumando un total de 59.290,00 euros.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono del pago se realizará mediante por transferencia bancaria que se realizará previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones musicales del servicio se realizarán los días:

24 de enero: CAROLINA DURANTE y DJ LOBO.
25 de enero: DELAOSSA y LA OTRA BANDA.
26 de enero: TURKANA.

QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La supervisión del cumplimiento del contrato, así como la determinación de su alcance, corresponderá D. Antonio Bello Carrión, Técnico del Área de Cultura, responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego refundido de cláusulas administrativas y técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.



El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado 2 del citado artículo, se establece que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro II de la presente Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego refundido de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento de formalización de contrato de servicio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

3ER. TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE CULTURA
POR DELEGACIÓN DEL
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
(Decreto 04-07-2019)

Manuel Jesús Castilla Díaz

Daniel Mantero Vázquez

ANEXO

- Pliego refundido de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

DOCUMENTO

HUPAC 004 INFORME TECNICO: PilegoMC

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **CRE3X-OW6BU-MQMCA**
Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44
Página 1 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14
2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22

ESTADO

FIRMADO
21/01/2020 09:22



Ayuntamiento de
HUELVA

Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas:

1. CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE ACTUACIONES MUSICALES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN 2020.

Tipo contrato: privado

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Presupuesto estimado: 49.000€

21% IVA

Total: 59.290 €

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PliegoMC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRE3X-OW6BU-MQMCA Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22	ESTADO FIRMADO 21/01/2020 09:22



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN SEBASTIÁN 2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego fijar las estipulaciones jurídico- económicas y técnicas con arreglo a las cuales se registrará el contrato privado para la producción artística de representación de las actuaciones musicales de los conciertos y actuaciones comprendidas en la programación de las Fiestas Patronales de San Sebastián del Área de Cultura de Huelva, que se celebrará en el escenario dispuesto en el Parque Alonso Sánchez de Huelva y que se detallan a continuación:

- Día 24/01: CAROLINA DURANTE .-35.000€+21%IVA=42350€
- Día 24/01: DJ LOBO.-1.000+21%IVA=1.210€
- Día 25/01: DELAOSSA.-10. 000+ 21%IVA=12.100€
- Día 25/01: LA OTRA BANDA. - 1.500 +21% IVA=1.815€
- Día 26/01: TURKANA.-1.500+21% IVA=1.815€

La contratación se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A los efectos de la nomenclatura del vocabulario de contrato (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es: CPV 92312120: "Servicios artísticos de grupos de cantantes".

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza de contrato privado a los efectos del art. 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (en adelante LCSP) y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por esa ley y sus disposiciones de desarrollo, por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PliegoMC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRE3X-OW6BU-MQMCA Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22	ESTADO FIRMADO 21/01/2020 09:22



generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole que, promulgados por la Administración, puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, que de conformidad al art. 347.3 de la LCSP se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se encuentra la información relativa a la tramitación, adjudicación y formalización de este contrato.

Adicionalmente, en la página Web del Ayuntamiento de, www.huelva.es, se ofrece también información relativa a la actividad contractual de la misma y cualquier otra información útil de tipo general, como enlaces para acceder a la legislación y puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley del Contrato del Sector Público, Ley 9/2017 (en adelante LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

La justificación de acreditar la solvencia técnica según indica el art.90 a) de la LCSP con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

En cuanto a la solvencia económico financiera que habrá de acreditarse de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez el valor estimado del contrato, se justifica en la medida que se demuestre que la empresa contratista dispone de una actividad económica estable durante el año y que además de dedicarse expresamente a dicha actividad, disponga de la capacidad financiera suficiente para poder responder a los gastos derivados del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento Nacional de Identidad.

OTROS DATOS

Código para validación: **CRE3X-OW6BU-MQMCA**
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44
 Página 4 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14
- 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22

ESTADO

FIRMADO
 21/01/2020 09:22



Deberá acreditar igualmente el alta en el IAE de la actividad que corresponda.

Tal y como se recoge en el Informe de necesidad anexo a este expediente el porqué de los artistas seleccionados en dicha programación atiende a criterios de idoneidad y posibilidades que en las fechas concretas del mercado artístico ofrece, también se tiene presente las condiciones técnicas requeridas por el artista (cuestiones como espacio/escenario necesario, equipos de sonido e iluminación, infraestructuras, camerinos, etc.), a la viabilidad económica (que podamos presupuestariamente afrontar la contratación del artista elegido), al conocimiento popular del elenco; entendiéndose que no todo son términos cuantitativos, la calidad contrastada es algo que evidentemente se valora, la trayectoria del artista. El compromiso como servicio público hacia la ciudadanía, no olvidando la necesaria labor divulgativa, mostrar nuevos valores, nuevas tendencias, que estén reflejadas todas las disciplinas musicales. Todo ello y bastante más se tiene en cuenta a la hora de realizar una programación cultural.

Las acciones contempladas en dicho contrato se realizarán en los días señalados del 24 y 25 de enero en el marco del mencionado evento, y como parte integrante de la programación cultural anual del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, siendo dicha Concejalía la que ha elaborado la programación del evento, habiéndola trabajado y gestionado con antelación de cara a poder hacer viable dicho elenco, resultando la empresa contratista la que finalmente puede llevarlo a cabo, por ostentar los derechos en exclusiva de los artistas/compañías referidos. El porqué de la adjudicación a un empresario concretamente, obedece, por tanto, a que a éste se le puede encargar tanto el trabajo de producción técnica como artística que el artista/compañía concreto requiere, además de ostentar para el evento concreto la exclusividad otorgada por el artista o compañía.

La adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir las causas descritas en el artículo 168.2.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, viene avalada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entre otros, en sus informes 41/96 de 22 de julio y 8/2017 de 21 de junio, o más recientemente, en la resolución 7/2018, en la que recoge que : *"...las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor improba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. Por tanto, las razones artísticas justificaban el recurso al procedimiento negociado sin publicidad."*

Al existir un único empresario o profesional al que pueda encargársele el trabajo, por razones de exclusividad de derechos, dicha exclusividad habrá de acreditarse mediante el pertinente certificado de exclusividad.

5. PAGO DEL SERVICIO

El importe total estimado del contrato por el plazo de duración total establecido en el presente pliego es de 49.000€ (más el 21% de IVA), es decir 10.290 €. Dicho importe se realizará mediante pago directo del Ayuntamiento por un importe de 49.000 € (más el 21% de IVA), es decir 10.290 €, a cargo de la partida presupuestaria municipal 700 338 2279920 22020000103, por importe de 59.290,00 euros "Actuaciones musicales Fiestas San Sebastián 24, 25 y 26 de enero de 2020, que se abonará por transferencia bancaria que se realizará previa presentación de factura y conformidad de la misma por el servicio proponente. En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como el IVA y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

DOCUMENTO

HUPAC 004 INFORME TECNICO: PliegoMC

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **CRE3X-OW6BU-MQMCA**
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44
 Página 5 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14
- 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22

ESTADO

FIRMADO
 21/01/2020 09:22



6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato, el servicio se realizará los días 24, 25 y 26 de enero de 2.020. El Órgano competente para contratar es la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva María del Pino García, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el decreto de Delegación de Competencias de fecha 4 de julio de 2019.

7. PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará por transferencia bancaria, debiendo el adjudicatario presentar factura correspondiente a través de la plataforma FACE, una vez el servicio esté prestado. El contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe total del contrato referido se ha realizado en base a los precios de mercado de los artistas contratados, dicho precio incluye además del caché del artista y su grupo, la producción del mismo, así como los gastos de representación y los impuestos que sean de aplicación.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2. de la LCSP, a la empresa Manuel Jesús Castilla Díaz con NIF 44214401-Y, por ostentar en exclusiva la titularidad de los derechos en la contratación de los artistas detallados en el Art. 1º, en los días y espacios especificados. La empresa deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Huelva a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de estas condiciones esenciales, la siguiente documentación:

1. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que cumple las condiciones exigidas para contratar y que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refieren los artículos 71 y 72 de la LCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 140 LCSP), debiendo presentar las correspondientes certificaciones .

La declaración contendrá el precio por el que se compromete a realizar la actividad a prestar.

2. Declaración jurada del contratista en la que afirme ser titular en exclusiva de los derechos para la contratación de los artistas detallados en el Art.1º
3. Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

OTROS DATOS

Código para validación: **CRE3X-OW6BU-MQMCA**
 Fecha de emisión: **21 de enero de 2020 a las 9:22:44**
 Página 6 de 9

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14
- 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22

ESTADO

FIRMADO
 21/01/2020 09:22



9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá este Pliego. No obstante, de conformidad con lo recogido en el artículo 153.6 LCSP, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La **Contratista** autoriza la retransmisión por radio, televisión e Internet, con fines promocionales, de fragmentos de las representaciones de una duración igual o inferior a tres minutos así como al uso de las fotografías e imágenes realizadas por su personal, y de las facilitadas por la propia **Contratista**, para la difusión y promoción pública de las actividades culturales que realiza el **Ayuntamiento**. A tal fin la **Contratista** accederá a que su obra sea fotografiada por fotógrafos de prensa y del Ayuntamiento, debidamente acreditados, durante el tiempo de representación.

2.-Para realizar la presente autorización no se requiere el consentimiento de ninguna otra persona o entidad para permitir al **Ayuntamiento** el uso de este material, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales, ni derechos de terceros, ni de ningún otro tipo.

3.-La **Empresa Artística** se compromete a que los artistas detallados en el Art.1 estén disponibles, como mejor les convenga, atenderán a los medios de comunicación en las fechas anteriores y posteriores al concierto.

4.-Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del espectáculo se regirá por los usos del **Ayuntamiento**, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa artística ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo del objeto del contrato.

5.-La Empresa Artística se compromete a la llegada de los artistas el día del concierto con el tiempo suficiente para realizar las oportunas pruebas de sonido.

6.-La **adjudicataria** emplea a los artistas y miembros de la compañía.

7.-Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones, durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado dicho tiempo, las partes de mutuo acuerdo determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior. La parte que alegue la fuerza mayor, tendrá que acreditarla ante la otra dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

8.-La **adjudicataria** velará por el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la **adjudicataria**, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

9.-La **adjudicataria** se compromete a que el espectáculo objeto de este contrato no se realice dentro del mes anterior y posterior en la provincia de Huelva, ni en otra localidad de otra provincia a un radio de cincuenta kilómetros del lugar de actuación.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PillegoMC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRE3X-OW6BU-MQMCA Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22	ESTADO FIRMADO 21/01/2020 09:22



Esta es una copia impresa de documento electrónico (Ref: 1084048 CRE3X-OW6BU-MQMCA 8014EFAA4A50B7124EC3116FFEE39A9CFB0293) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



10.-La **adjudicataria** no estará obligada al abono de la garantía provisional motivado por efectuarse el abono después de la prestación del servicio, la existencia por parte de la adjudicataria de una póliza de Responsabilidad Civil. Asimismo la inconveniencia de añadir la existencia de garantía definitiva debido a la baja probabilidad de incumplimiento por la propia concepción de esta que habitualmente sirve para hacer frente a los vicios o defectos que se puedan manifestar durante el cumplimiento del contrato: tratándose en este caso de un servicio que no perdura en el tiempo y que la prestación se realizará con anterioridad al pago, es prácticamente imposible que pueda manifestarse vicios o defectos ocultos, lo que justifica que carezca de sentido y sea innecesario el establecimiento de un plazo de garantía definitiva.

11.-La **adjudicataria** declara expresamente poseer las autorizaciones de los autores de los temas que se van a interpretar, pudiendo el Ayuntamiento solicitar que lo acredite cuando lo estime oportuno. La suspensión del espectáculo por el incumplimiento de esta cláusula se entenderá como culposa, no generando ninguna clase de compensación económica a favor de la **adjudicataria**, debiendo ésta resarcir al Ayuntamiento los daños y perjuicios originados.

12.-En lo no previsto en este contrato se atenderá a lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y a la legislación privada aplicable.

11. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En toda la documentación, publicidad o materiales que se generen en las distintas actuaciones, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Para cualquier cuestión litigiosa las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Huelva.

VºBº Jefe de Sección del Almacén Municipal
del Área de Cultura de Huelva

Fdo.: Ángel Lema Álvarez

Fdo.: Antonio Bello Carrión

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PliegoMC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRE3X-OW6BU-MQMCA Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22	ESTADO FIRMADO 21/01/2020 09:22



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE ACTUACIONES MUSICALES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN 2020", vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
 - SI, existiendo el compromiso de presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a ello en caso de resultar adjudicatario.
 - No.
- Compromiso de presentar la documentación que se integra la solvencia a los que se refiere el artículo 75.2 LCSP, si es requerido para ello.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - SI, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: PilegoMC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CRE3X-OW6BU-MQMCA Fecha de emisión: 21 de enero de 2020 a las 9:22:44 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:14 2.- Almacén Municipal - Jefe de Sección de Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 21/01/2020 09:22
	ESTADO FIRMADO 21/01/2020 09:22



Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.